

 OTEC Municipal	REGLAMENTO INTERNO OTEC IMQ	R-AO-11
		Página 1 de 6

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y ALCANCE

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular los requisitos de ingreso, aprobación, derechos, deberes, normas de convivencia, inclusión y procedimientos aplicables a las y los participantes de las actividades de capacitación impartidas por el OTEC IMQ. Sus normas son de cumplimiento obligatorio para todas las personas matriculadas, el cuerpo docente (relatores/as) y el personal administrativo y directivo del OTEC.

TÍTULO II: REQUISITOS DE INGRESO Y ADMISIÓN

Artículo 2 (Requisitos de Ingreso). Podrán ingresar en calidad de participantes de los cursos y actividades de capacitación:

- Personas nacionales o extranjeras que posean Cédula de Identidad chilena vigente con RUN (definitivo o en trámite conforme a la normativa legal migratoria y exigencias de SENCE cuando corresponda).
- Tener 18 años de edad cumplidos al momento de la inscripción.
- Cumplir con los requisitos específicos de perfil de ingreso establecidos en el Formulario de Inscripción y Plan Formativo de la actividad de capacitación seleccionada (ej. Nivel de escolaridad requerida, conocimientos previos o competencias técnicas).
- Declarar al momento de la inscripción, o durante los primeros tres (3) días del curso, cualquier requerimiento de ajustes razonables (necesidades educativas especiales, adecuaciones ergonómicas, tecnológicas o de accesibilidad) para planificar su oportuna implementación.

TÍTULO III: DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE APROBACIÓN

Artículo 3 (Requisitos de Aprobación). Para obtener la condición de Aprobado/a y acceder a la certificación oficial, la persona participante deberá cumplir copulativamente con:

- Porcentaje de Asistencia: Registrar un porcentaje de asistencia acumulada igual o superior al 75% del total de horas cronológicas o pedagógicas de la actividad.
- Rendimiento Académico: En escalas numéricas: Obtener un promedio final igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) en una escala de 1,0 a 7,0. En escalas

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Nombre de Archivo y Ruta de Acceso	Fecha
DI y SGC	Representante de la Dirección	Dirección	Escritorio\SGC OTEC\Formatos\R-AO-11 Reglamento Interno OTEC IMQ.Rev.04	05/05/2026

 OTEC Municipal	REGLAMENTO INTERNO OTEC IMQ	R-AO-11
		Página 2 de 6

porcentuales o cualitativas: Alcanzar un porcentaje de logro final igual o superior al 75% (rango 0% a 100%).

- En caso de cursos con exigencias específicas por organismos reguladores externos (ej. SENCE, Carabineros de Chile, Directemar, SEC, SERNAGEOMIN), primarán los estándares exigidos por dicha normativa legal específica.

Artículo 4 (Control y Registro de Asistencia). La asistencia se registrará diariamente al inicio y término de cada jornada presencial u online sincrónica. El registro se realizará mediante la firma en el Libro de Clases físico y/o mediante el Sistema de Control de Asistencia Electrónico/Biométrico o digital autorizado por el OTEC IMQ / SENCE. Es de exclusiva responsabilidad de la persona participante marcar su ingreso y salida. Los atrasos acumulados superiores a 15 minutos o retiros anticipados sin justificación se calcularán proporcionalmente sobre las horas efectivas de clase.

Artículo 5 (Justificación de Inasistencias).

Plazo: Las inasistencias deberán ser justificadas formalmente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la primera fecha de ausencia, mediante correo electrónico institucional o de manera presencial.

Causales Aceptadas: Se considerarán causas justificadas con medio de prueba idóneo:

- Emergencia médica, hospitalización o enfermedad del/de la participante o de sus hijos/as o personas bajo su cuidado directo o tutela legal.
- Fallecimiento de un/a familiar directo (cónyuge, conviviente civil, hijos/as, padres, hermanos/as).
- Accidentes del trabajo o trayecto.
- Citación judicial, administrativa o cumplimiento de un deber legal obligatorio.
- Situación de catástrofe natural, fuerza mayor o emergencia meteorológica grave acreditada.

Efectos: La inasistencia justificada permite recalendarizar las evaluaciones sumativas pendientes, pero no exime del cumplimiento del límite mínimo de asistencia legal/técnica exigida por el curso o por SENCE (salvo normas especiales de excepción).

TÍTULO IV: DERECHOS DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Artículo 6. Las y los participantes tienen derecho a:

- Calidad Formativa y Cumplimiento: Recibir la totalidad de las horas teórico-prácticas programadas, respetando el horario, la metodología didáctica y los

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Nombre de Archivo y Ruta de Acceso	Fecha
DI y SGC	Representante de la Dirección	Dirección	Escritorio\SGC OTEC\Formatos\R-AO-11 Reglamento Interno OTEC IMQ.Rev.04	05/05/2026

 OTEC Municipal	REGLAMENTO INTERNO OTEC IMQ	R-AO-11
		Página 3 de 6

métodos evaluativos informados en el Plan Formativo y en el Formulario de Inscripción.

- **Derecho a la Información Académica:** Conocer desde el inicio del curso el Plan Formativo (objetivos, módulos, criterios y fechas de evaluación) y acceder oportunamente a sus calificaciones, porcentaje de asistencia y observaciones registrándolas formalmente.
- **Materiales e Infraestructura:** Recibir los materiales didácticos, insumos y Equipos de Protección Personal (EPP) estipulados para el desarrollo óptimo del curso sin costos adicionales no informados.
- **Respeto a la Identidad y Nombre Social (Ley N° 21.120):** Ser tratado/a con dignidad y ser llamado/a por su nombre social en la interacción diaria, registros internos y listas de clase, independientemente de que no se haya realizado la rectificación registral de la Cédula de Identidad (sin perjuicio de los datos exigidos por ley para la certificación oficial).
- **Inclusión y Ajustes Razonables (Ley N° 20.422):** Solicitar y recibir adecuaciones físicas, ergonómicas, metodológicas, evaluativas o de comunicación adaptadas a situaciones de discapacidad, neurodivergencia, dificultades de aprendizaje o necesidades temporales de salud o maternidad/paternidad.
- **Entorno Libre de Discriminación y Violencia (Ley Karin - Ley N° 21.643 / Ley N° 20.609):** Recibir un trato digno, no discriminatorio, equitativo y respetuoso por parte del equipo directivo, relatores/as, personal administrativo y compañeros/as. Queda estrictamente prohibido todo acto de acoso laboral, acoso sexual, acoso discriminatorio o violencia de género.
- **Libertad de Expresión y Canales Oficiales:** Plantear sugerencias, reclamos o felicitaciones de manera respetuosa a través de los canales oficiales del OTEC IMQ: Libro de Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones físico, formulario web, correo electrónico oficial y/o atención presencial/telefónica, recibiendo respuesta formal en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
- **Certificación:** Recibir el Certificado de Aprobación al cumplir con los requisitos académicos e inasistencias, o un Certificado de Participación en caso de no haber alcanzado la aprobación académica, reconociéndose las horas cursadas.

TÍTULO V: DEBERES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Artículo 7 (Deberes Generalizados). Son deberes de las y los participantes:

- Asistir puntualmente y participar activamente en el proceso formativo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Nombre de Archivo y Ruta de Acceso	Fecha
DI y SGC	Representante de la Dirección	Dirección	Escritorio\SGC OTEC\Formatos\R-AO-11 Reglamento Interno OTEC IMQ.Rev.04	05/05/2026

 OTEC Municipal	REGLAMENTO INTERNO OTEC IMQ	R-AO-11
		Página 4 de 6

- Registrar diariamente su asistencia personal mediante los mecanismos oficiales establecidos.
- Brindar un trato respetuoso, diferido, deferente y no discriminatorio al cuerpo docente, personal institucional y demás participantes.
- Hacer uso correcto, seguro y responsable de las instalaciones, maquinarias, equipos informáticos y herramientas puestas a su disposición.
- Mantener los dispositivos móviles en modo silencioso durante las clases teóricas y prácticas para no perturbar el aprendizaje.
- Completar las encuestas de evaluación de satisfacción y calidad del servicio de capacitación.
- Responsabilizarse del cuidado de sus pertenencias personales.

Artículo 8 (Mascotas y Animales de Asistencia/Apoyo).

- Perros de Asistencia o Guía (Ley N° 20.025): Tienen libre acceso garantizado a las dependencias en todo momento.
- Animales de Apoyo Emocional / Terapéutico: La persona participante deberá informar esta situación de manera previa a la inscripción o inicio de clases y adjuntar el certificado del profesional de salud tratante. El OTEC IMQ evaluará la factibilidad técnica y ambiental del recinto (ej. laboratorios con riesgo químico o de seguridad) para implementar los ajustes razonables que concilien el bienestar de la persona, la seguridad del grupo y las exigencias del taller.

Artículo 9 (Prohibiciones Estrictas). Queda expresamente prohibido:

- El ingreso o permanencia en clases (presenciales o virtuales) de acompañantes, familiares o menores de edad no inscritos/as (salvo casos excepcionales autorizados explícitamente por la Dirección como medida de conciliación de cuidados o lactancia).
- Fumar, vapear, consumir bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas dentro de los recintos de capacitación (Ley N° 20.660), así como ingresar en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Desarrollar actividades de comercio, venta ambulante o prestación de servicios lucrativos no autorizados dentro del recinto.
- Grabar, difundir o fotografiar sin consentimiento previo a compañeros/as o docentes, o vulnerar la propiedad intelectual del material docente (Ley N° 17.336 y Ley N° 19.628 de Protección de Datos Personales).
- Cometer actos de plagio, suplantación de identidad en evaluaciones o falsificación de registros de asistencia.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Nombre de Archivo y Ruta de Acceso	Fecha
DI y SGC	Representante de la Dirección	Dirección	Escritorio\SGC OTEC\Formatos\R-AO-11 Reglamento Interno OTEC IMQ.Rev.04	05/05/2026

 OTEC Municipal	REGLAMENTO INTERNO OTEC IMQ	R-AO-11
		Página 5 de 6

TÍTULO VI: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y MARCO LEGAL ADMINISTRATIVO

Artículo 10 (Cuidado de Bienes e Indemnización). Cualquier deterioro o daño provocado de manera deliberada o por negligencia inexcusable (dolo o culpa grave) a la infraestructura, maquinaria o equipamiento del OTEC o de la sede de clases, generará la obligación de reparar o indemnizar los perjuicios causados conforme a las normas del Código Civil (Artículos 2314 y siguientes), sin perjuicio de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 11 (Relación con Funcionarios/as Públicos/as y Municipalidad). Conforme a lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley N° 18.834 (Estatuto Administrativo) y la legislación aplicable a organismos colaboradores de la administración estatal:

"Las personas que por diversos motivos deban hacer uso de los servicios que conforman la administración estatal, están obligadas a dar un trato respetuoso y deferente a los funcionarios de ella, y en caso de cometer los ilícitos a que se refiere el artículo precedente, quedan sujetos a las responsabilidades legales pertinentes".

TÍTULO VII: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y DEBIDO PROCESO

Artículo 12 (Tipificación de Faltas).

- Falta Leve: Atrasos reiterados sin justificar, uso irresponsable de celulares en clase, inobservancia de normas menores de convivencia.
- Falta Grave: Uso irrespetuoso del lenguaje, acumulación de 3 faltas leves, interrupción reiterada del desarrollo regular de clases, o incumplimiento deliberado de los planes de mejora correctivos impuestos por el OTEC.
- Falta Gravísima: Agresión física o verbal, acoso sexual, acoso laboral o discriminatorio, falsificación de asistencia/documentos, daños deliberados al mobiliario o equipos, o presentarse bajo la influencia del alcohol o drogas.

Artículo 13 (Medidas Correctivas y Sanciones). Frente a un incumplimiento, el OTEC IMQ podrá aplicar proporcionalmente las siguientes medidas:

- Amonestación verbal privada y acuerdo de mejora formativa.
- Amonestación escrita con copia en el Formulario de Registro del/de la participante.
- Suspensión temporal de las clases por hasta 3 días hábiles.
- Desvinculación definitiva de la actividad de capacitación, perdiendo la condición de participante y el derecho a certificado de aprobación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Nombre de Archivo y Ruta de Acceso	Fecha
DI y SGC	Representante de la Dirección	Dirección	Escritorio\SGC OTEC\Formatos\R-AO-11 Reglamento Interno OTEC IMQ.Rev.04	05/05/2026

 OTEC Municipal	REGLAMENTO INTERNO OTEC IMQ	R-AO-11
		Página 6 de 6

Artículo 14 (Garantía de Debido Proceso y Apelación). Ninguna sanción grave o desvinculación se aplicará de forma arbitraria.

Ante la imputación de una falta grave o gravísima, se informará por escrito a la persona involucrada, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para presentar sus descargos y medios de prueba.

La Dirección del OTEC IMQ evaluará los antecedentes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles e informará su resolución fundada.

La persona sancionada podrá interponer un Recurso de Apelación ante la Dirección General dentro del tercer día hábil posterior a la notificación, instancia que resolverá de forma definitiva.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Nombre de Archivo y Ruta de Acceso	Fecha
DI y SGC	Representante de la Dirección	Dirección	Escritorio\SGC OTEC\Formatos\R-AO-11 Reglamento Interno OTEC IMQ.Rev.04	05/05/2026